



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
29	11	2012		ACAS026/12
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LEYVITEC LABORATORIOS, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LLA001002S6A		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): NORTE 79B 134, COL. UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR, MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 02060				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA				
TELÉFONO: 01(55)52200271		FAX: 01(55)85018793		CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): leyvitec@prodigy.net.mx
TIPO COMERCIAL: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO, REPRESENTACION, FABRICACION Y CONSIGNACION EN GENERAL, LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.		SUBSECTOR COMERCIAL: DISEÑO AUTOMATIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LABORATORIO E INDUSTRIALES.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 22797				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ALEJANDRA LEYVA MORALES				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NO. 22797				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE APOYO TECNICO Y DIVULGACION Y DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: FIDAGRO Y CIDAS LA PAZ	
NÚMERO DE REGISTRO: 9711, 9717, 10332, 10335 y 10396	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS34/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 011, DEL ACTA No. ACAS028/12 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO Y CIDAS LA PAZ	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUBASTAR: EQUIPO DE LABORATORIO				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: DE 90 A 120 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA				
ENTREGA DE LAS FACTURAS: A MAS TARDAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
MONTO TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$262,445.14 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$26,244.51 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$13,122.26 (TRECE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$26,244.51 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, INSTRUMENTO NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA NO. 211/12; 212/12; 213/12; 214/12; 215/12; 216/12; 217/12; 218/12 Y 219/12.				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR	
PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			ALEJANDRA LEYVA MORALES	
		DÍA	MES	AÑO
		29	11	2012

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELAZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA LEVITEC LABORATORIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRA LEVYA MORALES Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX"
1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 15 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDARRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

1.5. Que se constituyó el día dos de octubre del año dos mil, en nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 22,797 otorgada ante el Lic. Pascual Alberto Orozco Garbay Notario Público número 193 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha doce de octubre de dos mil doce bajo no. 26757, señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en NORTE 79B 134, COL. UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 02060.

1.6. Que el presente contrato, con registro de Contribuyentes LLA00100256A, Crédito Público, con el número de Hacienda y así mismo está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Hacienda y Crédito Público número 193 del Distrito Federal, México, quien se otorgada ante el Lic. Pascual Alberto Orozco Garbay Notario Público número 22,797 otorgada ante el Lic. Pascual Alberto Morales, nombrado mediante escritura pública no. 22,797 otorgada ante el Lic. Pascual Alberto Morales, quien se identifica con credencial del Instituto Electoral número 012234920370.

1.7. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

1.8. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

1.9. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACA5028/12 mediante acuerdo número ACA534/12 a "EL PROVEEDOR" y por el cual se le adjudican 10 (seis) partidas numeradas 1, 2, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del proceso adquisitivo "Adquisición de Equipo de Laboratorio".

2. El presente Contrato se formaliza con el asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las ACA5028/12, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

3. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes entre otros de estos contra en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

4. "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo CUARENTA Y CINCO PESOS M/100 M.N.), que aplica sobre los bienes.

5. El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse

de conformidad con lo estipulado en orden de compra

correspondiente incluyendo los números de serie de los equipos y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador, en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

7. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación y Forestal Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$26,244.51 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación y Forestal Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$13,122.26 (TRECE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

3. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

4. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerle del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

5. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de e instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por pa. "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de adjudicación de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

6. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa general vigente en la capital del Estado de México.

7. Los conflictos que llegaran a presentarse en DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

8. Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de noviembre del 2012.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MESES	AÑO		
7	12	2012		ACAS028/12-1/2
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EL CRISOL, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CRI660702M43		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): SAN LUIS POTOSI NO. 25, COL. ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06760				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): NO APLICA				
TELÉFONO: 01 (55)5264-5500		FAX: 01(55)52647798		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): crisol@el crisol.com.mx
DIRECCIÓN COMERCIAL: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, CONSIGNACION Y REPRESENTACION DE ARTICULOS DE LABORATORIOS, CLINICOS Y HOSPITALES.			SUBDIR. COMERCIAL: LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPO.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 15774				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): JAVIER ALEJANDRO SALVADOR DORANTES				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NO. 88102				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE APOYO TECNICO Y DIVULGACION Y DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: FIDAGRO	
NÚMERO DE REGISTRO: 9711, 9717, 10332, 10335 y 10396	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS34/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 011, DEL ACTA No. ACAS028/12 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUBASTAR: EQUIPO DE LABORATORIO				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: DE 120 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA				
ENTREGA DE LAS FACTURAS: A MAS TARDAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$151,010.75 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS 75/100 M.N.) CON EL IVA INCLUIDO				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.				
ANTICIPA: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$15,101.08 (QUINCE MIL CIENTO UN PESOS 08/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$7,550.54 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 54/100 M.N.)				
PERAS CONVENCIONALES (ATRASOS, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$15,101.08 (QUINCE MIL CIENTO UN PESOS 08/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITE. INSTRUMENTO NOTARIAL. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA NO. 205/12; 206/12; 207/12; 208/12; 209/12 Y 210/12.				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR	
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			JAVIER ALEJANDRO SALVADOR DORANTES	
		DÍA	MES	AÑO
		07	12	2012

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EL CRISOL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ALEJANDRO SALVADOR DORANTES Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX"
1.1. Mediante Decreto numero 41 de la "LV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16. 1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDARRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

1.5. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador. 1.6. Que su representante legal es el JAVIER ALEJANDRO SALVADOR DORANTES, nombrado mediante escritura pública número 88102 ante notario público número 65 del Distrito Federal, Méx. Lic. Pedro del Paso Regaert, quien se identifica con credencial del Instituto Electoral Federal número 1822083324674.

1.7. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador. 1.8. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador. 1.9. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:
UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que acordó a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACS028/12 mediante acuerdo número ACS34/12 a "EL PROVEEDOR" y por el cual se le adjudican 6 (seis) partidas numeradas 4, 6, 9, 10, 11 y 13 del proceso adquisitivo por invitación Restringida no. IP004/12 denominado "Adquisición de equipo de Laboratorio".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACS028/12, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes entre objetos de este contra en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la recepción de orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$15,101.08 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS 76/100 M.N.) CON EL IVA INCLUIDO, que aplica sobre los bienes. El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse

de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente, número de serie de cada bien y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día habiéndose a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador, en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$15,101.08 (CIENTO CINCUENTA PESOS 76/100 M.N.) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$7,550.54 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 54/100 M.N.) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes entregados están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su entrega.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos r anteriores, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$15,101.08 (CINQUE MIL CIENTO UN PESOS 08/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerle del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexas, leyes y reglamentos aplicables por "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DÉCIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa general vigente en la capital del Estado de México, equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México. DÉCIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 7 de diciembre del 2012.